

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 71 del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/331
Proyecto de resolución	A/66/L.31 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.85 (debate conjunto con el tema 70) y 92
Resolución	66/228

**F. Promoción de la justicia y del derecho internacional**

**72. Informe de la Corte Internacional de Justicia**

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (decisión 67/510).

*Documentos:*

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/68/4);
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 71 del programa)**

Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento núm. 4 (A/67/4)

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/67/494)

Sesiones plenarias	A/67/PV.29 y 31
Decisión	67/510

**73. Informe del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido el 8 de noviembre de 1994 por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 955 (1994), en cuyo anexo figuraba el Estatuto del Tribunal. De conformidad con dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995.

En virtud del artículo 32 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimosexto (decisiones 51/410, 52/412, 53/413, 54/414, 55/412, 56/409, 57/509, 58/504, 59/510, 60/505, 61/505, 62/505, 63/505, 64/505, 65/506 y 66/511).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 17º informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (decisión 67/507).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el 18º informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 72 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el 17º informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda (A/67/253-S/2012/594)

Sesión plenaria A/67/PV.24 (debate conjunto sobre los temas 72 y 73)

Decisión 67/507

**74. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**

El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993). En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea

General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimoctavo (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506, 63/506, 64/506, 65/507 y 66/512).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 19º informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (decisión 67/508).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el 20º informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 73 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el 19º informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/67/214-S/2012/592)

Sesión plenaria A/67/PV.24 (debate conjunto sobre los temas 72 y 73)

Decisión 67/508

## **75. Informe de la Corte Penal Internacional**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, en el marco del tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 50/46). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/207, se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios, en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/10). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 52/160, 53/105, 54/105, 55/155, 56/85 y 57/23). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones 58/79 y 59/43).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debía titularse “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución 59/43).

*Documentos:*

a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional;

b) Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 74 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (A/67/378 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente al período 2011-2012 (A/67/308)

Sesiones plenarias A/67/PV.29, 31 y 32

## **76. Los océanos y el derecho del mar**

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2013 había 165 Estados partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al viernes 1 de marzo de 2013 había 144 Estados partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2013 había 80 Estados partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34), y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/26, 53/32, 54/31, 54/33, 55/7, 56/12, 57/33, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30, 61/222, 62/215, 63/111, 64/71, 65/37 A y B, 66/231 y 67/5). La Asamblea también examinó varias cuestiones relativas a la pesca, inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24, 50/25, 51/35 y 51/36), y posteriormente en relación con el tema “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/28, 52/29, 53/33, 54/32, 55/8, 56/13, 57/142, 57/143, 58/14, 59/25, 60/31, 61/105, 62/177, 63/112, 64/72, 65/38 y 66/68).

### **a) Los océanos y el derecho del mar**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos pertinentes, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/28).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas oficiosas, cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución 54/33).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, e invitó al Secretario General a que estableciera un mecanismo de coordinación entre organismos eficaz, transparente y regular respecto de las cuestiones oceánicas y costeras, dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (resolución 59/24).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, contara con la supervisión y orientación de un Grupo de Trabajo Plenario Especial, integrado por representantes de los Estados Miembros; y solicitó al Secretario General que dispusiera que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría prestara apoyo de secretaría al proceso ordinario, incluidos sus órganos (resolución 65/37 A).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió iniciar, en el seno del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, un proceso con miras a asegurar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional tratara eficazmente esas cuestiones identificando las deficiencias y la manera de seguir avanzando, incluso mediante la aplicación de los instrumentos vigentes y la posible elaboración de un acuerdo multilateral en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución 66/231).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 2012, la Asamblea General conmemoró el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Asamblea solicitó al Secretario General que convocara la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York del 10 al 14 de junio de 2013; aprobó que el Secretario General convocara los períodos de sesiones 31º, 32º y 33º de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en Nueva York, del 21 de enero al 8 de marzo de 2013, del 15 de julio al 30 de agosto de 2013 y del 7 de octubre al 22 de noviembre de 2013, respectivamente; solicitó al Secretario General que convocara, dentro de los límites de los recursos existentes, dos reuniones técnicas entre períodos de sesiones de dos días de duración los días 2 y 3 y 6 y 7 de mayo de 2013, con el fin de mejorar la comprensión de los asuntos y aclarar cuestiones esenciales como contribución a la labor del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta para estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional; solicitó también al

Secretario General que convocara, haciendo todo lo posible por atender la necesidad de disponer de servicios de conferencias completos con los recursos existentes, una reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta del 19 al 23 de agosto de 2013 con el fin de formular recomendaciones a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones; solicitó asimismo al Secretario General que convocara la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 22 al 26 de abril de 2013 con miras a que pueda llevarse a cabo el primer ciclo de la primera evaluación marina integrada a escala mundial, y que formulara recomendaciones a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones; solicitó a la secretaría del proceso ordinario que convocara reuniones del Grupo de Expertos conforme al proyecto revisado de calendario de la primera evaluación marina integrada a escala mundial y con sujeción a la disponibilidad de recursos; decidió continuar el proceso de consultas oficiosas durante los dos próximos años, y volver a examinar su eficacia y utilidad en su sexagésimo noveno período de sesiones; solicitó al Secretario General que convocara la 14ª reunión del proceso de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar en Nueva York del 17 al 20 de junio de 2013; decidió examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones el proyecto de marco de referencia para su labor que le ha presentado ONU-Océanos, con miras a revisar su mandato y aprobar el marco de referencia, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la función central de la División y mejorar la transparencia y la información sobre las actividades de ONU-Océanos que se proporciona a los Estados Miembros; solicitó al Secretario General que señalara las observaciones formuladas por los Estados Miembros a la atención de ONU-Océanos; solicitó a ONU-Océanos que redactara y le sometiera un proyecto revisado de marco de referencia para su labor a efectos de su examen y aprobación en su sexagésimo octavo período de sesiones; solicitó al Secretario General que celebrara consultas abiertas y periódicas con los Estados Miembros sobre todos los aspectos de la iniciativa conocida como “Pacto de los Océanos – Océanos sanos para la prosperidad”; y solicitó al Secretario General que preparara un informe, para examinarlo en su sexagésimo octavo período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución (resolución 67/78, seccs. III, VIII, XI, XIII, XV, XVI y XVIII).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 67/78);
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial por la que se transmite el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, en su cuarta reunión (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, por la que se transmiten los resultados de la sexta reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta (resoluciones 59/24 y 67/78);

- d) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, por la que se transmite el informe sobre la 14ª reunión del proceso de consultas (resoluciones 54/33 y 67/78);
- e) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- f) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- g) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- h) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (resoluciones 65/37 A y 67/78);
- i) Proyecto de marco de referencia para la labor de ONU-Océanos (resolución 67/78).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 75 a) del programa)**

Informe del Secretario General (A/67/79 y Corr.1 y Add.1 y 2)

Notas del Secretario General por las que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Evaluación de ONU-Océanos” (A/67/400); y sus comentarios y los de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/67/400/Add.1)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/67/87)

Recomendaciones del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (A/67/95, anexo, secc. I)

Informe sobre la labor realizada en la 13ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/67/120)

Proyectos de resolución	A/67/L.4 y Add.1 y A/67/L.21 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.37 y 49 a 52 (debate conjunto sobre el subtema b))
Resoluciones	67/5 y 67/78

**b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e Instrumentos Conexos**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que mantuviera sus acuerdos de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas para aplicar los planes de acción internacionales y a que proporcionara al Secretario General información sobre las prioridades en la cooperación y la coordinación de esa labor para que la incluyera en su informe anual sobre la pesca sostenible; solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera y las organizaciones no gubernamentales que corresponda, y los invitara a que le proporcionen información pertinente para su aplicación; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”, y considerar la posibilidad de incluir este subtema en los programas provisionales futuros cada dos años (resolución 67/79).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/79).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 75 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/67/315
Proyecto de resolución	A/67/L.22 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.49 a 52 (debate conjunto sobre el subtema a))
Resolución	67/79

**77. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos**

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2001, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53º período de sesiones”, examinó el capítulo IV del informe de la Comisión, que contenía el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos junto con la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos y estudiara, en una etapa posterior, la posibilidad de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos con miras a



concertar una convención sobre el tema. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” (resolución 56/83).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos a presentar sus observaciones por escrito sobre medidas futuras relativas a los artículos; pidió también al Secretario General que preparara una compilación inicial de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; y le pidió además que le presentara esos textos en su sexagésimo segundo período de sesiones (resolución 59/35).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos e invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; pidió también al Secretario General que presentara esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo quinto período de sesiones; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos (resolución 62/61).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos y los señaló una vez más a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de otro tipo de medida; solicitó al Secretario General que invitara a los gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos; y solicitó también al Secretario General que actualizara la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; pidió también al Secretario General que presentara esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo octavo período de sesiones; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión y con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos (resolución 65/19).

*Documentos:*

Informes del Secretario General:

- a) Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (resolución 65/19);
- b) Comentarios e información recibidos de los gobiernos (resolución 65/19).

## Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 75 del programa)

Informes del Secretario General:

Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (A/65/76)

Comentarios y observaciones recibidos de los gobiernos (A/65/96 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/65/SR.15, 25 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/463
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/19

## 78. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), debía también remitirse a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase A/60/980), presentado de conformidad con las resoluciones 59/300 y 60/263 y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en 2007 y 2008.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo sexto (resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20 y 66/93).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró las diversas medidas contempladas en sus resoluciones previas sobre el tema, en particular con el objetivo de eliminar posibles brechas jurisdiccionales y mejorar la cooperación internacional entre los Estados, y entre los Estados y las Naciones Unidas, para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión; instó a los Estados a que proporcionaran oportunamente al Secretario General información sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que este hubiera puesto en su conocimiento de conformidad con el párrafo 9 de la resolución; tomó nota con reconocimiento de la información suministrada por los gobiernos en respuesta a sus resoluciones previas, e instó a los gobiernos a que siguieran adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de competencia respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén

tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que facilitaran datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 3 de la resolución, en la información que proporcionen al Secretario General; y reiteró su solicitud al Secretario General de que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/88);

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/88).

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 76 del programa)**

Informe del Secretario General	A/67/213
Actas resumidas	A/C.6/67/SR.8, 9, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/464
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resolución	67/88

### **79. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones**

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, a fin de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución 57/20).

En las decisiones 64/405 y 67/406 figura la composición actual de la Comisión.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. La Asamblea encomió a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública (resolución 67/89).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General expresó su aprecio a la Comisión por haber formulado y aprobado las recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje revisado en 2010 (resoluciones 67/89 y 67/90).

*Documento:* Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/68/17).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 77 del programa)**

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)

Actas resumidas A/C.6/67/SR.9, 23 y 24

Informe de la Sexta Comisión A/67/465

Sesión plenaria A/67/PV.56

Resoluciones 67/89 y 67/90

**80. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional**

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)), a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados. La Asamblea autorizó la continuación del Programa cada año hasta su vigésimo sexto período de sesiones, cada dos años hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente cada año (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43, 52/152, 54/102, 56/77, 58/73, 60/19, 62/62, 64/113, 65/25 y 66/97).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a llevar a cabo en 2013 las actividades indicadas en sus informes sobre el Programa de asistencia que había presentado ante la Asamblea en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo, incluida la concesión de becas, en número que se determinaría en función de los recursos generales de que se dispusiera para el Programa de asistencia, y que se concederían a candidatos cualificados de países en desarrollo para participar en el Programa de becas de derecho internacional en La Haya y en los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas en 2013. La Asamblea autorizó también al Secretario General a que concediera una beca a un candidato en 2013, como mínimo, en el marco del programa de becas Hamilton Shirley Amerasinghe sobre

derecho del mar, siempre que se dispusiera de nuevas contribuciones voluntarias destinadas a este programa. La Asamblea General autorizó también al Secretario General a mantener y seguir ampliando la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que constituía una gran aportación a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y a seguir financiando esa actividad con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando fuera necesario, con las contribuciones financieras voluntarias (resolución 67/91).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General de que consignara en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 los recursos necesarios para el Programa de asistencia a fin de que siguiera siendo efectivo y continuara ampliándose, y, en particular, se organizaran periódicamente cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y se asegurara la viabilidad de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; invitara periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su aplicación y posible ampliación; y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia, presentara recomendaciones sobre la aplicación del Programa en los próximos años. La Asamblea decidió considerar la viabilidad de utilizar contribuciones voluntarias como método sostenible de financiación de los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la necesidad de proporcionar un método de financiación más fiable, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Consultivo en su 48º período de sesiones (resolución 67/91).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/91).

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 78 del programa)**

Informes del Secretario General:	A/66/505 y A/67/518
Actas resumidas	A/C.6/67/SR.16, 17, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/466
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resolución	67/91

### **81. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63º y 65º**

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13 (párrafo 1 a)) de la Carta y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos para un mandato de cinco años.

La elección más reciente se celebró durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (decisión 66/506).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión por la labor realizada en su 64º período de sesiones, en particular por la conclusión de la primera lectura del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros, y señaló a la atención de los gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión de Derecho Internacional a más tardar el 1 de enero de 2014 sus comentarios y observaciones al respecto; recomendó que la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas incluidos en su programa actual; decidió que el examen del capítulo IV del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones, relativo a las “Reservas a los tratados”, continuara en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, durante el examen del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones; señaló a la atención de los gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe, en relación con los temas titulados “La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” y “La formación y prueba del derecho internacional consuetudinario”; observó con aprecio la decisión de la Comisión de incluir en su programa de trabajo los temas “Aplicación provisional de los tratados” y “Formación y prueba del derecho internacional consuetudinario”, y alentó a la Comisión a que siguiera examinando los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo; e invitó a la Comisión a que siguiera dando prioridad a los temas “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” y “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)” (resolución 67/92).

*Documento:* Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/68/10).

### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 79 del programa)**

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10 y Add.1)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 64º período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/67/10)

Actas resumidas	A/C.6/67/SR.18 a 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/467
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resolución	67/92

## **82. Protección diplomática**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 58º período de sesiones, celebrado en 2006, invitó a los gobiernos a que formularan observaciones respecto de la recomendación de la

Comisión de que la Asamblea elaborase una convención basada en dicho proyecto de artículos, y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Protección diplomática” (resolución 61/35).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General señaló una vez más los artículos sobre la protección diplomática a la atención de los gobiernos, e invitó a estos a que presentaran por escrito al Secretario General cualquier nuevo comentario que desearan formular, en particular sobre la recomendación de la Comisión de elaborar una convención basada en los artículos; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión y teniendo en cuenta los comentarios por escrito de los gobiernos, así como las opiniones expresadas en los debates de los períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo quinto de la Asamblea, la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, sobre la base de los artículos mencionados e identificar cualquier posible diferencia de opinión sobre dichos artículos (resolución 65/27).

*Documento:* Informe del Secretario General en el que figuran la información y las observaciones recibidas de los gobiernos (resolución 65/27).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 80 del programa)**

Informe del Secretario General en el que figuran la información y las observaciones recibidas de los gobiernos (A/65/182 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/65/SR.16 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/468
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/27

### **83. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño**

Siguiendo la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 3071 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, de que la Comisión de Derecho Internacional emprendiera en un momento apropiado un estudio separado sobre el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de la realización de actividades distintas a los actos internacionalmente ilícitos, en 1978 la Comisión incluyó en su programa de trabajo el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”.

En 1997, la Comisión decidió abordar primero los aspectos del tema relativos a la prevención bajo el subtítulo “Prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas”. La Comisión concluyó en 2001 el proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y recomendó a la Asamblea General que elaborase una convención basada en el proyecto de artículos. En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea

expresó su reconocimiento por la valiosa labor realizada sobre la cuestión de la prevención y pidió a la Comisión que reanudara su examen de los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad (resolución 56/82).

En 2002, la Comisión reanudó sus trabajos sobre los aspectos del tema relativos a la responsabilidad, bajo el subtítulo “Responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas”. En 2006, la Comisión concluyó esos aspectos relativos a la responsabilidad aprobando un proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y recomendó a la Asamblea que aprobara el proyecto de principios mediante una resolución e instara a los Estados a que adoptaran en los ámbitos interno e internacional disposiciones para llevarlos a efecto. En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea tomó de los principios (resolución 61/36, anexo) y los señaló a la atención de los gobiernos; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño” (resolución 61/36).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo considerado que la Comisión dio por concluidos los dos aspectos de la cuestión, señaló a la atención de los gobiernos los artículos sobre prevención y (resolución 62/68, anexo) y los principios y decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 62/68).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General volvió a señalar a la atención de los gobiernos los artículos sobre la prevención, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión de Derecho Internacional, y los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión; invitó a los gobiernos a presentar nuevas observaciones sobre las medidas que podrían adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión al respecto, en particular sobre la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios; y solicitó al Secretario General que presentara una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios (resolución 65/28).

*Documentos:*

Informes del Secretario General:

- a) Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios (resolución 65/28);
- b) Comentarios e información recibidos de los gobiernos (resolución 65/28).



**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 81 del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/184 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/65/SR.17 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/469
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/28

**84. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, a solicitud de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General otro tema, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité *ad hoc* se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado todos los años el informe del Comité Especial (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106, 55/156, 56/86, 57/24, 58/248, 59/44, 60/23, 61/38, 62/69, 63/127, 64/115, 65/31 y 66/101).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2013, siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, siguiera examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la

cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre este tema, y siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentará un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 67/96).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, recordando que la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales fue el primer instrumento aprobado por la Asamblea General como resultado de la labor del Comité Especial, acogió con beneplácito el 30° aniversario de la aprobación de la Declaración (resolución 67/95).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 27 de febrero de 2013.

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 (A/68/33);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (resolución 67/96);
  - ii) Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 67/96).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 82 del programa)**

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, Suplemento núm. 33 (A/67/33)

Informes del Secretario General:

*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/67/189)

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/67/190)

Actas resumidas	A/C.6/67/SR.7, 8, 16 y 23 a 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/470
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resoluciones	67/95 y 67/96

## 85. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México (A/61/142). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo sexto (resoluciones 61/39, 62/70, 63/128, 64/116, 65/32 y 66/102).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, en virtud de la cual los Jefes de Estado y de Gobierno, entre otros, pusieron de relieve la importancia de proseguir nuestra consideración y promoción del estado de derecho en todos sus aspectos, y a ese efecto decidieron continuar su labor en la Asamblea para seguir desarrollando los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo, y solicitaron al Secretario General que propusiera medios y arbitrios para seguir desarrollando esos vínculos con una participación amplia de los interesados, y que incluyera sus propuestas en el informe que presente a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 67/1).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General recordó la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la Declaración aprobada en dicha reunión; reiteró su solicitud al Secretario General de que asegurara una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios; exhortó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según procediera, abordaran sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de la mujer en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este reviste en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que presentara puntualmente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho. La Asamblea invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante el próximo debate de la Sexta Comisión en los subtemas “El estado de derecho y el arreglo pacífico de controversias internacionales” (sexagésimo octavo período de sesiones) y “Puesta en común de las prácticas nacionales de los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia” (sexagésimo noveno período de sesiones) (resolución 67/97).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (resolución 67/97).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 83 del programa)**

Informes del Secretario General:

En aras de la justicia: un programa de acción para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/66/749)

El fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/67/290)

Actas resumidas	A/C.6/67/SR.4 a 7, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/471
Sesiones plenarias	A/67/PV.3, 4 y 56
Resoluciones	67/1 y 67/97

**86. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal**

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, a solicitud de la República Unida de Tanzania (A/63/237/Rev.1). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 64/117, 65/33 y 66/103).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y observadores pertinentes; e invitó a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según procediera, a que presentaran información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando correspondiera, información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicitó al Secretario General que preparara un informe basado en esa información y observaciones y lo presentara a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones. La Asamblea decidió que la Sexta Comisión siguiera examinando el tema, sin perjuicio de que otros foros de las Naciones Unidas examinaran el tema y otras cuestiones conexas, y establecer en su sexagésimo octavo período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. También decidió que el grupo de trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes de la Asamblea a participar en las labores del grupo de trabajo (resolución 67/98).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/98).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 84 del programa)**

Informes del Secretario General	A/65/181, A/66/93 y Add.1 y A/67/116
Actas resumidas	A/C.6/67/SR.12, 13, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/67/472
Sesión plenaria	A/67/PV.56
Resolución	67/98

## 87. El derecho de los acuíferos transfronterizos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 2008, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 60º período de sesiones”, examinó el capítulo IV del informe de la Comisión, que contenía el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, junto con un comentario y la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos sobre los acuíferos transfronterizos en una resolución y anexara esos artículos a la resolución, recomendará a los Estados interesados que concertaran los correspondientes arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de sus acuíferos transfronterizos teniendo en cuenta los principios enunciados en esos artículos y, en una etapa posterior y en vista de la importancia de la cuestión, considerara la posibilidad de preparar una convención basada en el proyecto de artículos. La Asamblea acogió con satisfacción que la Comisión hubiera concluido su labor sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, aceptó las recomendaciones de la Comisión y señaló el proyecto de artículos a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o la adopción de otra medida procedente (resolución 63/124).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó nuevamente a los Estados interesados a que concertaran los correspondientes arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de sus acuíferos transfronterizos, teniendo en cuenta las disposiciones del proyecto de artículos, y alentó al Programa Hidrológico Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siguiera prestando asistencia científica y técnica a los Estados interesados. La Asamblea también decidió, a la luz de las observaciones formuladas por escrito por los gobiernos y de las opiniones expresadas en los debates de la Sexta Comisión celebrados durante sus períodos de sesiones sexagésimo tercero y sexagésimo sexto, seguir examinando, entre otras cuestiones, la de la forma definitiva que se podría dar al proyecto de artículos (resolución 66/104).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/104).

### Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 85 del programa)

Informe del Secretario General	A/66/116 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/63/SR.26 y A/C.6/66/SR.16 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/66/477
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/104